INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA - JURÍDICA PROCESO NO. ICBF-MC-233628-004-2025CES

OBJETO: Prestar servicio de suministro de extintores, revisión, recarga, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración Hidrostática, y reposición por daños de accesorios a los extintores propiedad del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales Valledupar 1 y 2; Centro Zonal Aguachica, Chiriguaná, Casa atrapasueños, Codazzi, Bodega de archivos y bodega de inservibles; según los parámetros establecidos en las normas técnicas colombianas vigentes, durante la vigencia 2025.

Que el día 06 de mayo de 2025 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF invitó a personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de contratar sin exceder el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el suministro de extintores, revisión, recarga, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración Hidrostática, y reposición por daños de accesorios a los extintores propiedad del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales Valledupar 1 y 2; Centro Zonal Aguachica, Chiriguaná, Casa atrapasueños, Codazzi, Bodega de archivos y bodega de inservibles; según los parámetros establecidos en las normas técnicas colombianas vigentes, durante la vigencia 2025.

Lo anterior, soportado en el régimen aplicable y procedimiento de la modalidad de contratación anteriormente descrita, en las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (iv) Título 1, Capitulo II, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias.

Que el plazo para la presentación de las ofertas fue hasta las 17 horas del 09 de mayo de 2025, por lo que los interesados en este proceso de contratación tuvieron plazo de realizar observaciones a los pliegos de condiciones hasta las 18:00 horas del 08 de mayo de 2025, asimismo, tuvieron el mismo término para hacer las solicitudes de limitación a Mipyme.

Que, durante el plazo determinado en el cronograma de la invitación pública del proceso, ninguno de los interesados realizó observaciones a la invitación.

Además, mediante mensajes allegados el día 28 de mayo de 2025, las personas jurídicas denominadas **EXTINTORES EL INDUSTRIAL**, identificada con el NIT numero 77.193.736-1 y **MULTIINVERSIONES ASSAI SAS**, identificada con el NIT numero 901.313.996-2 enviaron solicitud de limitación a Mipyme municipal.

Que verificados los requisitos de la solicitud se constató que cumplen de acuerdo con el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al contar con el mínimo de solicitudes que cumplieran con las condiciones para la limitación del proceso, la entidad limito el proceso a Mipyme de orden municipal.

Así las cosas, vencido el plazo para la presentación de ofertas de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación publicada en la Plataforma Transaccional de Contratación Estatal SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente, para el proceso **ICBF-MC-233628-004-2025CES,** se presentaron cuatro (04) oferta, procediendo la entidad mediante el equipo verificador designado por la resolución 199 del 04 de junio de 2025 expedida por la Dirección Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a evaluar los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos necesarios según el orden de las propuestas acorde al menor valor presentado, tal como a continuación se relaciona:

1	**EXTINTORES EL INDUSTRIAL**	**$7.020.000 (En plataforma y en propuesta económica)**
2	**FREDYS VILLALOBOS BLANCO**	**$7.157.800 (En plataforma y en propuesta económica)**
3	**OSCAR RAFAEL BROCHERO QUINTERO**	**$7.575.000 (En plataforma y en propuesta económica)**

4	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR**	**$ 9.810.194 (En plataforma y en propuesta económica)**

Es válido precisar que el proceso de evaluación se ha desarrollado en el marco del principio de selección objetiva, en el postulado de la necesidad de orientar la escogencia del futuro contratista en los procedimientos de selección que se traduce en la exigencia de que la elección no esté basada en apreciaciones o factores subjetivos, sino en criterios objetivos, de carácter técnico y jurídico.

Que, mediante mensaje público de fecha 4/06/2025 a las 9:19 PM, el proponente **FREDYS VILLALOBOS BLANCO** con Cédula de Ciudadanía 6.795.324 de Chimichagua (Cesar) con establecimiento de comercio **EXTINTORES VILLALOBOS,** realizó observaciones al Informe inicial, con ocasión a esto, de manera oficiosa y atendiendo a la observación realizado por el Proponente en mención se evidenció que en el formato de evaluación jurídica no se incluyó lo concerniente a la Situación Militar:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Pública

12.Situación militar definida

El ICBF verificará, si el proponente o el representante legal del proponente es menor de 50 años, cuente con la situación militar definida, mediante la consulta en la página https://www.IíbretamiIitar..mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta, sin estar obligado a ello.

En caso de que el proponente o el representante legal del proponente haya definido la situación militar con tarjeta de identidad, debe indicar número de esta.

Por lo anterior, la Entidad procedió a realizar la verificación de Libreta Militar mediante la página web *https://www.IíbretamiIitar..mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation*

constatando que el Representante Legal de la Empresa **EXTINTORES EL INDUSTRIAL** identificada con NIT No. 77.193.736-1, no tiene definida su situación Militar, razón por la cual este Proponente no cumple con la totalidad de Requisitos jurídicos solicitados en la invitación Pública, en consecuencia el Equipo Evaluador procedió a verificar y evaluar tanto técnico como jurídicamente la propuesta presentada por **FREDYS VILLALOBOS BLANCO** con cédula de ciudadanía 6.795.324 de Chimichagua (Cesar) con establecimiento de comercio **EXTINTORES VILLALOBOS,** arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA	HORA DE RADICACIÓN
EXTINTORES VILLALOBOS	6.795.324	$ 7.157.000	30/05/2025 4:37:41 PM

Verificación técnica

VERIFICACIÓN TÉCNICA			
C= Cumple NC= No Cumple NA= No Aplica NR= No Requiere SUB= Subsanar			
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Valor Presupuesto oficial	$9.967.714	7.00 SMMLV

Los oferentes deberán acreditar su experiencia, allegando mínimo tres (3) certificaciones con entidades públicas y/o privadas; contratos y/o actas de liquidación de contratos, ejecutados a satisfacción, los cuales deberán estar relacionados con el objeto de la presente contratación, el cual es "Prestar servicio de suministro de extintores, revisión, recarga, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración Hidrostática, y reposición por daños de accesorios a los extintores propiedad del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales Valledupar 1 y 2; Centro Zonal Aguachica, Chiriguaná, Casa atrapasueño, Codazzi, Bodega de archivos y bodega de inservibles; según los parámetros establecidos en las normas técnicas colombianas vigentes, durante la vigencia 2025", cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de selección NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($9.967.714).				
OFERENTE EVALUADO: EXTINTORES VILLALOBOS				
CERTIFICACIÓN		**Valor**		**Evaluación**
Objeto de Contratación de la Certificación		suministro o, instalación y mantenimientos de extintores		Cumple
Valor de las certificaciones		$ 11.320.000		
Requisitos técnicos de la oferta	Propuesta Económica	$ 7.157.800		Cumple

Requisitos	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**SUBSANAR**	**NO APLICA**
Aceptación de las condiciones técnicas				

La persona natural o el Representante legal del proponente deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF. Tanto por el conocimiento técnico como por los resultados arrojados en la investigación de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad del ICBF, garantizando que se contrate el proponente que cumplirá en las especificaciones requeridas.	**X**			
Establecimiento de comercio El contratista deberá disponer de mínimo, un (1) establecimiento de comercio y/o punto de distribución de materiales de para la prestación del servicio de suministro, recarga y mantenimiento preventivo y correctivo, calibración Hidrostática, de extintores que se encuentre localizado en la ciudad de Valledupar; para lo cual deberá aportar junto con su propuesta, el certificado de cámara de comercio y/o registro mercantil vigente donde se acredite el requisito.	**X**			
Experiencia específica del oferente. Los oferentes deberán acreditar su experiencia, allegando mínimo tres (3) certificaciones con entidades públicas	**X**			

y/o privadas; contratos y/o actas de liquidación de contratos, ejecutados a satisfacción, los cuales deberán estar relacionados con el objeto de la presente contratación				
Oferta Económica El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los Impuestos, Estampillas Pro-Universidad Popular del Cesar (0,5%), Tasas y contribuciones establecidas, si a ello hubiere lugar. La oferta económica debe contemplar gastos de transporte hasta el punto determinado. Así mismo, deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con de conformidad con lo señalado en la plataforma de Secop II. El ICBF está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.	**X**			

En consecuencia, el proponente **FREDYS VILLALOBOS BLANCO** con establecimiento de comercio **EXTINTORES VILLALOBOS,** de acuerdo con la revisión realizada; cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF para el presente proceso.

Verificación jurídica

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta. El Proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Entidad en el Anexo – Carta de Presentación y los requisitos establecidos en la invitación. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, la persona natural, o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las condiciones especificaciones técnicas contenidas en la invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. El proponente deberá manifestar con la suscripción del Anexo 1- carta de presentación que acepta todos y cada uno de los requisitos necesarios para la habilitación de su oferta de allí que con la firma del Anexo 1 - Carta de presentación, el proponente manifiesta que ha entendido y cumple con los	**C**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
requisitos de habilitación jurídicos y técnicos.		
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el ANEXO - MODELO CERTIFICACION DE	**C**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL o el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA, según corresponda.		
Registro único tributario. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, y de acuerdo con la Ley 2010 de 2019.	**C**	
Boletín de responsables fiscales. El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, esto es para: Persona Jurídica y su Representante Legal o únicamente para el oferente cuando se trata de proponente persona natural. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación de los antecedentes de la persona jurídica y del representante legal a su propuesta.	**C**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
Situación militar definida. El ICBF verificará, si el proponente o el representante legal del proponente es menor de 50 años, cuente con la situación militar definida, mediante la consulta en la página https://www.IíbretamiIitar..mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta, sin estar obligado a ello. En caso de que el proponente o el representante legal del proponente haya definido la situación militar con tarjeta de identidad, debe indicar número de esta.	**C**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL**
Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la procuraduría general de la nación. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar; esto es: Persona Jurídica y su Representante Legal o únicamente para el oferente cuando se trata de proponente persona natural, en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En	**C**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta.		
Certificado de antecedentes judiciales. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.	**C**	
Consulta RNMC. El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el Representante Legal de la persona jurídica, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso	**C**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
Certificado Registro Nacional de Deudores Morosos – REDAM Si el proponente es persona natural deberá aportar El Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta El Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal o quien haga sus veces.	**C**	
Certificados participación Transparente. El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública con el objeto de minimizar los riesgos de la colusión y corrupción en los procesos de selección, adopta las practicas que promueven la participación transparente y competitiva, de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto en la Ley 1.55 de 1959; Decreto 2153 de 1992; Ley 1340 de 2009, Decreto 4886 de 2011 y en especial en Io dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar los ANEXOS-CERTIFICADO PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL OFERENTE, COMPROMISO ANTICORRUPCION, PACTO DE INTEGRIDAD Y ACUERDO DE TRANSAPARENCIA, en donde exprese de	**C**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas oclusivas o restrictivas de la competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcios, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los Integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.		
Fotocopia cedula de ciudadanía. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los	**C**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es extranjero, deberá aportar fotocopia de la cédula de extranjería o fotocopia del pasaporte para los extranjeros		
Registro actualizado en el sistema de información de proveedores del ICBF. El Proponente deberá estar inscrito y tener registros actualizados en el Sistema de Información de Proveedores del ICBF; para lo cual podrá acceder al sistema por el siguiente link https://proveedores.icbf.gov.co/; requisito verificable por el ICBF en la plataforma destinada para tal fin.	**C**	**VERITIFCADO POR LA ENTIDAD ESTATAL**
Certificación Bancaria	**C**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
El proponente deberá allegar certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario.		
Formato de autorización de tratamientos de datos personales El oferente, deberá diligenciar y allegar el formato de autorización de tratamientos de datos personales debidamente suscrito.	**C**	
Autorización del representante legal y/o apoderado. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para presentar propuesta o para contratar, o comprometer a la sociedad, deberá allegar AUTORIZACION del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado. Si el proponente participa en el proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.	**N/A**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
Las personas jurídicas sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferente instancias del presente proceso de selección, suscribir los contratos y declaraciones que se requiera, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitado, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación publica así como para representarla judicial como extrajudicialmente. Dicho representante legal podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos Regales exigidos para la valides y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a los dispuesto a los artículos 259 y 269 del Código de		

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
Procedimiento Civil y demás normas vigentes.		
Certificados inhabilidades Delitos Sexuales contra niños, niñas, adolescentes y Registro Nacional de Medidas Correctivas. El oferente deberá allegar el certificado de la consulta de delitos sexuales contra niños, niñas, adolescentes, lo que facultará al ICBF Regional Cesar para la consulta necesaria frente a esta inhabilidad.	**C**	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL**
Certificado de existencia y representación legal del proponente y/o Certificado de inscripción en el registro mercantil. Presentar certificado de inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara Presentar certificado de inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que pretende contratar. La fecha de expedición del Registro Mercantil no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación NOTA: Si la actividad objeto del	**C**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
presente proceso contractual no es mercantil, no será obligación allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil. Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación Pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de		

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. El certificado expedido por la cámara de comercio deberá cumplir con las siguientes reglas: • La fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. • El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. • Calidad del representante legal que suscribe la oferta. • Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.		

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
• Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y tres (3) años más. • Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. **La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.** Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.		
Para el caso de consorcios y uniones temporales.		

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES
Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los **ANEXO - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** y **ANEXO - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.**	**N/A**	
Personas jurídicas extranjeras. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) más contados desde la fecha de suscripción de este. allegarse el respectivo certificado vigente que para el efecto expide el REDAM.	**N/A**	

REQUISITOS	RESULTADO	OBSERVACIONES

RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS	
CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	**CUMPLE**

De la anterior verificación, se publicó un nuevo informe, al cual se le corrió traslado hasta el día 10 de junio de 2025, a las 12:00M.

Así las cosas, el día 09 de junio 2:37 PM, mediante mensaje público en la Plataforma SECOP II, el Proponente **EXTINTORES EL INDUSTRIAL** identificado con NIT No. 77.193.736-1, realizó observaciones al segundo informe publicado, adjuntando evidencia en la cual consta que el señor HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA, Representante Legal de la Empresa cuenta con Libreta militar, tal como se puede constatar a continuación:

Extintores El Industrial
NIT: 77.193.736-1
VENTA , RECARGA DE EXTINTORES Y TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

SEÑORES
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Valledupar

CORDIAL SALUDOS

REFENCIA : OBSERVACION A LA EVALUACION No 2 DE PROCESO ICBF-MC-233628-004-2025CES con objeto : Prestar servicio de suministro de extintores, revisión, recarga, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración Hidrostática, y reposición por daños de accesorios a los extintores propiedad del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales Valledupar 1 y 2; Centro Zonal Aguachica, Chiriguaná, Casa atrapasueños, Codazzi, Bodega de archivos y bodega de inservibles; según los parámetros establecidos en las normas técnicas colombianas vigentes, durante la vigencia 2025.

Yo, **HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA** identificado con C.C. No. **77 193 736** expedida en Valledupar, propietario del establecimiento de comercio extintores el industrial hago mi siguiente observacion el dia 4 de junio del 2025 la entidad publico la primera evaluacion donde nos solicita subsanar solo **Aceptación de las condiciones técnicas y el certificado el radam ,** esos dos documentos fueron subsanado cumpliendo con todo lo establecido y el dia Viernes 6 de junio del 2025 es publicado la segunda evaluacion donde dice que no cumplimos porque realizaron una observacion donde dice que no temenos la libreta militar definida esta evaluacion nos cae de sorpresa porque si tengo libreta militar definida aveces las **paginas no se encuentra actualizada** y la entidad tenia el deber de solicitarnos dicha informacion para tener el derecho de defendernos fuimos a la entidad responsible averiguar y ya actualizaron los datos y ya puedes ver que aparece definida . solicito respetuosamente a la entidad nos sea habilitada nuestra propuesta ya que cumplimos con todo lo exigido en los pliegos.

anexo evidencia .



Firma:
Nombre: HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA
Cargo: Gerente
C.C: 77.193.736 de Valledupar.

Correo Electrónico: extintoreselindustrial05@gmail.com



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA
C.C. 77193736

Fecha de Exp.
09/06/2025
Distrito Militar
015
Tarjeta Militar
2da Clase
Fecha de la constancia
09/06/2025
Código de verificación
1749489317

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2008

Fecha de 2da línea
2018

Fecha de 3da línea
2028

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO
Cra. 11 B No. 104ª-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 4261420
Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

Con ocasión a la referenciada observación y/o subsanación, enviada por el Proponente en cuestión, la Entidad procedió a verificar mediante la página web *https://www.Iíbretamiíitar..mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation* la situación militar, encontrándose lo siguiente:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el señor HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77193736, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	HERNANDO
Segundo Nombre:	JOSE
Primer Apellido:	GUERRA
Segundo Apellido:	HINOJOSA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	77193736
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Junio de 2025, a las 2:57:27 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información de Reclutamiento

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B No 104ª – 64 Piso 4°
Bogotá. D.C.

corec@ejercito.mil.co http://www.ejercito.mil.co/ www.reclutamiento.mil.co

En el entendido que la evaluación inicial se realizó cumpliendo con lo estipulado en la invitación pública del presente proceso y, por un error de transcripción no se incluyó la verificación del ítem que hace referencia a la situación militar, luego entonces, atendiendo la observación del interesado **EXTINTORES VILLALOBOS**, el cual manifestó que el participante con la oferta más baja no cumplía con el ítem jurídico de tener resuelta su situación militar, lo cual en su momento fue constatado por la entidad. Por lo anterior, el equipo evaluador publicó un segundo informe ante la situación presentada, y a su vez realizó la revisión documental al proponente que por la oferta económica presentada, se encontraba en segundo lugar, encontrando que este cumplía con las condiciones habilitantes técnicas y jurídicas.

Así las cosas, de conformidad con el principio del Debido Proceso, se corrió traslado del informe antes mencionado durante el tiempo estipulado en la plataforma de contratación, esto en aras de que los interesados pudieran realizar solicitudes de observaciones o aclaraciones a dicho documento, tal como se relata en acápites anteriores.

Por lo anterior, el equipo evaluador determina que después de la subsanación del ítem situación militar definida, perteneciente a los requisitos legales, la oferta con el menor precio presentada por **EXTINTORES EL INDUSTRIAL** identificado con NIT No. 77.193.736-1, se encuentra habilitada.

De la anterior verificación, se publicó un nuevo informe, al cual se le corrió traslado hasta el día 11 de junio de 2025, a las 01:00 PM.

Así las cosas, el día 10 de junio 08:40 PM, mediante mensaje público en la Plataforma SECOP II, el Proponente **EXTINTORES VILLALOBOS,** representada legalmente por FREDYS VILLALOBOS BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.795.324, realizó observaciones al tercer informe publicado, quien comunicó las inconsistencias presentadas en los documentos enviados por el proponente EXTINTORES EL INDUSTRIAL, en cuanto a la libreta militar del Representante Legal HERNANDO JOSÉ GUERRA HINOJOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.736, tal como se puede constatar a continuación:

Observación No. 1 – principio de publicidad

En atención al principio de publicidad y transparencia consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones aplicables al régimen de contratación pública, el día 04 de junio de 2025 a las 9:19 p.m., se presentó observación al Informe Inicial, toda vez que no era visible la propuesta presentada por el señor **HERNANDO JOSÉ GUERRA HINOJOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.736 de Valledupar (Cesar), propietario del establecimiento de comercio **EXTINTORES EL INDUSTRIAL**, y se encontraba en condición de reserva la documentación para su análisis.

Una vez la entidad atendió dicha observación y dio publicidad a los documentos del oferente mencionado, se evidenció la inclusión de un archivo en formato PDF correspondiente a **una tarjeta de reservista de segunda clase**, expedida a nombre del señor Hernando José Guerra Hinojosa con fecha de expedición **12 de marzo de 2009**.



Tal como se expuso en la observación inicial, se realizó una verificación en la base de datos pública de la página oficial https://www.libretamilitar.mil.co el mismo día **04 de junio de 2025**, constatando —como también lo hizo posteriormente la entidad— que el estado de situación militar del señor GUERRA HINOJOSA aparecía como "**En liquidación y por liquidar**", lo cual contradecía la validez del documento inicialmente aportado.

Frente a esta situación, el argumento presentado por el proponente sobre una posible falta de actualización de la página web no resulta aceptable, considerando que se trata de una plataforma oficial administrada por una entidad del Estado con altos estándares de confiabilidad en la información que suministra.

Posteriormente, el señor GUERRA HINOJOSA presentó un nuevo certificado con código de verificación **1749489317**, expedido por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas, en el cual se acredita la tarjeta militar de segunda clase, sin embargo, este documento tiene fecha de expedición del **09 de junio de 2025**, es decir, **posterior al cierre y presentación de ofertas**, lo cual constituye una subsanación extemporánea.



En esta imagen observamos que la fecha de expedición fue el día **09/06/2025**, **(EXTEMPORÁNEA AL CIERRE Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS),**

En efecto, como respuesta a esta observación, la entidad procedió nuevamente a verificar en la plataforma de la libreta militar, encontrando que la situación militar del proponente había cambiado a **"Reservista en estado del ciudadano de segunda clase"**, lo que indica que se habría realizado el proceso de liquidación y pago con posterioridad al cierre.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

CERTIFICA

Que el señor HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77193736, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	HERNANDO
Segundo Nombre:	JOSE
Primer Apellido:	GUERRA
Segundo Apellido:	HINOJOSA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	77193736
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Junio de 2025, a las 2:57:27 PM.

Cordialmente,

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

PATRIA HONOR LEALTAD

Dicha situación configura una actuación extemporánea e inadmisible toda vez que los documentos presentados acreditan incumplimiento dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso configurándose una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso, conforme a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"*.

Finalmente, conforme al cronograma publicado en la plataforma, el plazo de presentación de ofertas se cerró el día **30 de mayo de 2025 a las 5:00 p.m. (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito),** por lo cual la información adicional aportada el **09 de junio de 2025** se considera extemporánea y no puede ser tenida en cuenta dentro del proceso.

Observación No. 2 - posible falsedad en documento publico

Al comparar los documentos presentados por el señor **HERNANDO JOSÉ GUERRA HINOJOSA** tanto en su propuesta inicial como en el proceso de subsanación, se evidencian inconsistencias en la información correspondiente a la libreta militar. Particularmente, existen discrepancias en las líneas 1ª, 2ª y 3ª de los documentos, especialmente en cuanto a las vigencias, lo que genera dudas razonables sobre la autenticidad del primer documento presentado.

Estas inconsistencias cobran mayor relevancia si se tiene en cuenta que tanto el proponente como la entidad pudieron verificar inicialmente que el estado del ciudadano figuraba como **"En liquidación y por liquidar"**, lo cual contrasta con el documento presentado inicialmente que da cuenta de una situación militar ya definida desde 2009.

En virtud de lo anterior, y ante la posibilidad de que se haya presentado un documento que no corresponde a la realidad al momento del cierre del proceso, se considera necesario que la entidad

adelante las gestiones correspondientes ante la brigada del Ejército Nacional, a efectos de verificar formalmente la autenticidad de los documentos presentados y establecer si se configura una posible **falsedad en documento público**.



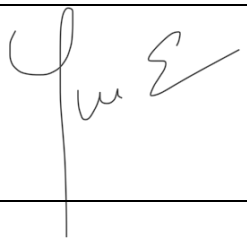
Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el proponente en mención respecto a la Libreta militar, donde se evidencia la existencia de inconsistencias respeto a los dos (2) documentos presentados por el proponente EXTINTORES EL INDUSTRIAL, en cuanto a la libreta militar del Representante Legal HERNANDO JOSÉ GUERRA HINOJOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.736, debido a que uno de los mencionados documentos refiere como fecha de expedición 12/03/2009 y el otro documento refiere como fecha de expedición 09/06/2025, lo que genera dudas en la autenticidad de los documentos presentados.

En consecuencia, y con ocasión a las situaciones presentadas, mismas que fueron descritas anteriormente, y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, y de conformidad con lo referenciado en la Invitación Pública en el numeral ***1.17. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS, 10. El ICBF Regional Cesar, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada***, se rechazará la propuesta presentada por el Proponente **EXTINTORES EL INDUSTRIAL** identificado con NIT No. 77.193.736-1, y Representado Legalmente por el señor

HERNANDO JOSE GUERRA HINOJOSA y se aceptará la oferta presentada por el Proponente **EXTINTORES VILLALOBOS,** representada legalmente por FREDYS VILLALOBOS BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.795.324, por las consideraciones ya expuestas.

Se firma por la comisión evaluadora de este proceso, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, el once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

Evaluador Jurídico	Jaime Ernesto Lozano Martínez – Profesional Universitario – Grupo Jurídico	
Evaluador Técnico	Yuli Yuleibis Escobar Espitia – Contratista - Grupo Administrativo	
Evaluador Técnico	Marco Tulio Moreno Raudales - Coordinador Grupo Administrativo	